



REQUISITOS VISA DE MÚLTIPLES INGRESOS

Estimado/a usuario/a:

Le damos la bienvenida a la página de información sobre el trámite para optar por una visa de múltiples ingresos para ciudadanos colombianos. Las visas antes indicadas, autorizan para el ingreso a Costa Rica, las veces que lo requiera el visitante, siempre que la visa se encuentre dentro de los plazos de vigencia establecidos. En estos casos, la Sección Consular de la Embajada de Costa Rica en Colombia únicamente recibe la documentación necesaria y la remite a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) en San José. El usuario debe esperar la resolución correspondiente de la DGME. **Esta visa se otorga por periodo de un año únicamente por motivos laborales y se otorga únicamente a personas que las tramiten por medio de empresas previamente registradas ante la DGME.**

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LOS REQUISITOS DE VISA, LA NO PRESENTACIÓN COMPLETA DE LOS MISMOS PUEDE IMPLICAR LA NO TRAMITACIÓN DE LA VISA.

Haga clic en la opción de su interés:

- [REQUISITOS DE INGRESO POR COVID-19](#)
- [REQUISITOS PARA VISA MÚLTIPLE](#)
- [PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CITA](#)

REQUISITOS PARA VISA MÚLTIPLE

1. **Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en este [enlace: formulario de solicitud de visa](#). Se debe imprimir el formulario en **DOS** hojas tamaño carta, una sola página por hoja y en **papel blanco**. Favor **NO ENGRAPAR** las hojas. **Se ruega seguir las indicaciones descritas en el formulario al momento de estampar la firma en la casilla correspondiente (la firma debe quedar centrada sin tocar ninguno de los bordes).**
2. **Una fotografía** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe venir pegada en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa.
3. **Pasaporte** original con al menos seis meses de vigencia, contada a partir de la fecha planeada de ingreso a Costa Rica. Es decir, que no se debe vencer en los próximos seis meses.
4. **Copia apostillada de la página principal del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).
5. **Certificado de antecedentes judiciales con fines migratorios apostillado.** Este certificado consta de DOS documentos: la certificación de antecedentes y la apostilla) que emite el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, exclusivamente a través de su sitio web en [este enlace](#). **IMPORTANTE:** Al realizar la solicitud por internet es **IMPRESINDIBLE** que el solicitante marque y responda “SÍ” cuando aparezca la pregunta “¿Requiere y autoriza la consulta y expedición del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES con fines migratorios?”
6. **Estados de cuenta bancarios** (extractos) de los **tres últimos meses** del solicitante. Si una empresa o una tercera persona (esta tercera persona lo debe ser en primer grado de



REQUISITOS VISA DE MÚLTIPLES INGRESOS

consanguinidad o afinidad con el solicitante y debe demostrar el vínculo mediante certificación de matrimonio o de nacimiento debidamente apostillada) cubre los gastos del viaje, es necesario presentar, **además**, los extractos bancarios de la empresa o de la tercera persona, junto con una carta donde se indique explícitamente que ésta se hará cargo de todos los gastos posibles del solicitante. La carta debe ser firmada; se debe aportar copia de esta cédula y certificación de personería jurídica ("Cámara de Comercio") en caso de representantes de personas jurídicas.

Se debe aportar además una certificación bancaria donde figure el saldo a la fecha reciente, que no debe haber sido expedido con más de 7 días de antelación a la fecha de la cita. Se recuerda que obligatoriamente los documentos de solvencia económica deben ser del solicitante de visa. Los documentos de solvencia económica de las personas que invitan solo se toman en cuenta de forma adicional a los del solicitante de visa, pero no los sustituyen.

7. **Solicitud** dirigida a la Dirección General de Migración y Extranjería, suscrita por la persona interesada o su representante legal con poder especial para realizar a su nombre trámites migratorios, autenticada por un notario público, que contenga los siguientes datos de la persona extranjera a favor de quien se pide la visa múltiple:
 - (a) Nombre completo y apellidos
 - (b) Nacionalidad
 - (c) Profesión u oficio
 - (d) Fecha de nacimiento
 - (e) Nombre completo y nacionalidad de los padres
 - (f) Tipo, fecha de vencimiento y número de pasaporte
 - (g) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
 - (h) Indicación del consulado al cual deberá remitirse la autorización de visa múltiple, en caso de que la persona extranjera se encuentre fuera del territorio nacional. Cuando ésta reside en un país en el que no exista consulado costarricense, así se deberá indicar en la solicitud, señalando si la notificación se debe realizar al consulado costarricense más cercano al país donde se encuentre, o al representante del extranjero que se encuentre en el país, a quien le corresponderá hacerla llegar al interesado, con el fin de que porte copia a su ingreso, así como coordinar con el medio de transporte internacional correspondiente, a efectos de que le permitan viajar.
 - (i) Fundamento de la pretensión, en el que expliquen las razones que justifican la solicitud de visa múltiple y las funciones que va a realizar el extranjero en el país.
 - (j) Firma
8. **Carta laboral, de ingresos** (demostración de pensión, certificado de Cámara de Comercio o certificación de contador público, dependiendo del caso) y/o carta o certificación de estudios, emitida por la institución educativa.
9. En caso de que la persona interesada no resida en su país de origen, se debe presentar original y copia del documento que haga constar la permanencia legal del extranjero en un tercer país (por ejemplo, para extranjeros que vivan en Colombia, cédula de extranjería vigente). En ningún caso se tramitará visa múltiple a favor de quien resida de manera irregular en un tercer país.

PROCEDIMIENTO PARA AGENDAR SU CITA

1. Para tramitar este tipo de visa la(s) persona(s) interesada(s) deberá(n) solicitar una cita, con un mínimo de 60 días de anticipación a la fecha del viaje. Tenga en cuenta que, en temporada alta, las citas pueden



REQUISITOS VISA DE MÚLTIPLES INGRESOS

tardas más de 60 días. La cita se debe solicitar por medio del sistema de asignación automática de citas en el siguiente [enlace](#), siguiendo los siguientes pasos:

- A) Lea cuidadosamente los términos y condiciones establecidos por la Sección Consular para la tramitación de su solicitud.
- B) Seleccione “Trámites de visas” en la pestaña “Categoría”.
- C) Seleccione la visa que desea tramitar en la pestaña “Servicio”.
- D) Seleccione “Visas-1” en la pestaña “Agenda”.
- E) Seleccione la hora y el día en que desea su cita presencial en la Embajada.
- F) Ingrese sus datos de contacto y haga click en “Estoy de acuerdo con los términos de servicio”.
- G) Haga click en “Siguiente” y seguidamente recibirá un correo de confirmación de su cita.

2. El día de la cita –NO por correo- el solicitante deberá entregar toda la documentación indicada previamente. Es estrictamente indispensable la presencia del solicitante al momento de presentar todos los documentos requeridos.

Recibidos los documentos correctamente, se le indicará el día y la fecha en la que se entregará la respuesta a la solicitud.

NOTA: La normativa costarricense otorga al Consulado un plazo de 30 días naturales para resolver las solicitudes de visa. Sin embargo, por lo general, cuando la persona solicitante presenta toda la documentación establecida en debido orden y vigencia, la repuesta a la solicitud de visa se entrega el mismo día de la cita a partir de las 3:00 pm.o al siguiente día hábil. Se ruega tomar las previsiones del caso. Si el pasaporte se devuelve sin la visa estampada, esto quiere decir que la solicitud fue denegada. La presentación completa de todos los requisitos no garantiza que la visa vaya a ser otorgada, pues se realiza un análisis integral de la entrevista y del contenido de la documentación aportada, que va más allá del simple hecho de presentar los documentos.

3. El retiro del pasaporte con la respuesta de la solicitud de visa es estrictamente personal. El solicitante mayor de edad que lo requiera, puede otorgar un poder especial debidamente notariado para que una tercera persona retire su pasaporte. El apoderado deberá presentar, además del poder, original y copia de su cédula vigente.

4. Los pasaportes de menores de edad pueden ser retirados únicamente por sus padres o acompañantes.

Tener en cuenta el día de la cita las recomendaciones para seguridad e ingreso a la sede indicadas en nuestro sitio web.

REQUISITOS DE INGRESO POR COVID-19

En el siguiente [enlace](#) podrá consultar los requisitos de ingreso a Costa Rica en atención a la contingencia por COVID-19 o puede visitar la página web www.visitecostarica.com Le agradecemos revisarlos detenidamente antes de su viaje ya que puede haber cambios sin previo aviso. Si tiene dudas o consultas sobre los requerimientos o condiciones de los seguros puede enviarlas al correo seguros@ict.go.cr **Costa Rica no exige prueba COVID-PCR para ingresar al país.**